

1526

Abril 26/33

Proyecto de ley que asegu-
ra un control mas efectivo
en la importacion de cigari-
llos extranjeros.

4 Piezas.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 10, 1933.-

1354

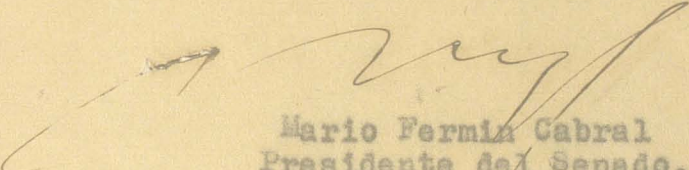
#1354

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constituciona-
les el proyecto de ley, por el cual se asegura un
control mas efectivo en la importación de cigarrillos
extranjeros .

Con sentimiento de la mas dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

P1/3841

NR/



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- A partir de 30 días después de la fecha de la publicación de la presente ley, el impuesto de Rentas Internas sobre cigarrillos introducidos en el país, previsto en el afere Num. 99(d) de la ley Num. 199 y sus modificaciones, se cobrará mediante estampillas especiales emitidas para el efecto, de tipos que cubran respectivamente los envases que contengan 10 y 20 cigarrillos, debiéndose aplicar los sellos suficientes sobre cualesquiera envases de mayor cantidad de cigarrillos.- Se aplicará una estampilla para 10 cigarrillos a cada fracción menor de esta cantidad.

PARRAFO I.- Los fabricantes de cigarrillos extranjeros que deseen introducir sus productos en el país, deben proveerse en las Aduanas de la República de las estampillas suficientes, las cuales deberán colocar en la parte superior del envase debajo de toda envoltura transparente que dificulte la adhesión de dichas estampillas.

PARRAFO II.- Un recargo de 10% (diez por ciento) se cobrará sobre los cigarrillos extranjeros introducidos en el país que no llenen estos requisitos, y se harán aplicar las estampillas correspondientes en la misma forma descrita en el párrafo anterior antes de entregar la mercancía.

Esta ley deroga toda otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

LOS SECRETARIOS:
 L. S. Henriques Castillo
 Miguel A. Felúa.

EL PRESIDENTE:
 Miguel Angel Roca.

119. LEGISLATURA. Vol. de 1933

REGISTRADA AL No. 1730 del libro 1er. de...

... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

... consta de ... hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Sante Domingo. 10. de ... 1933

[Signature]
Ayerbura del Senado



TOPICO: LEY SOBRE CIGARRILLOS EXTRANJEROS.

PAGINA No. 2

LEIDA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

[Handwritten signature]
SECRETARIO:

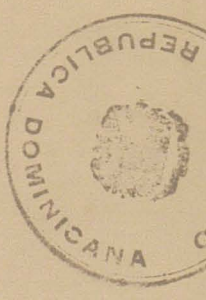
[Handwritten signature]
PRESIDENTE:

119 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1730
1933

en el folio..... del libro Jena.....
Not..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina á razón de...
espacios interlineares

Santo Domingo..... d. 9..... mayo 1933

[Signature]
Secretaria del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Abril 26 de 1933.

PRESIDENCIA

#.993.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir,el proyecto de Ley,introducido por el Poder Ejecutivo,y destinado a asegurar un control mas efectivo en la importación de cigarrillos extranjeros.

Muy atentamente le saluda,


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

61/3838



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Abril 26 de 1933.

PRESIDENCIA

#.993.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir,el proyecto de Ley,introducido por el Poder Ejecutivo,y destinado a asegurar un control mas efectivo en la importación de cigarrillos extranjeros.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:-A partir de 30 días después de la fecha de la publicación de la presente ley, el impuesto de Rentas Internas sobre cigarrillos introducidos en el país, previsto en el aforo Num.99(d) de la Ley Num.190 y sus modificaciones, se cobrará mediante estampillas especiales emitidas para el efecto, de tipos que amparen respectivamente los envases que contengan 10 y 20 cigarrillos, debiéndose aplicar los sellos suficientes sobre cualesquiera envases de mayor cantidad de cigarrillos.-Se aplicará una estampilla para 10 cigarrillos a cada fracción menos de esta cantidad.

Párrafo I.-Los fabricantes de cigarrillos extranjeros que deseen introducir sus productos en el país, deben proveerse en las Aduanas de la República de las estampillas suficientes, las cuales deberán colocar en la parte superior del envase debajo de toda envoltura transparente que dificulte la adhesión de dichas estampillas.

Párrafo II.-Un recargo de 10%(diez por ciento) se cobrará sobre los cigarrillos extranjeros introducidos en el país que no llenen estos requisitos, y se harán aplicar las estampillas correspondientes en la misma forma descrita en el párrafo anterior antes de entregar la mercancía.

Esta ley deroga toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos treintitres; Año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. E. P. ...
...

[Firma]

Santo Domingo, R.D.
Mayo 10, 1933.-

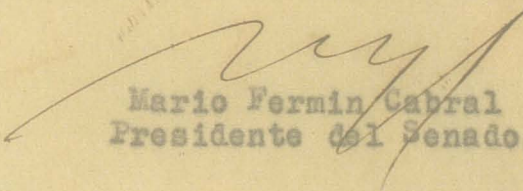
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
993 de fecha 26 de Abril de 1933 y del proyecto
de ley destinado a asegurar un control mas efecti-
vo en la importación de cigarrillos extranjeros.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto, y lo remitió al Poder Ejecutivo,
para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

21/3839